

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 4 de Julio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905--Núm. 149

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses de veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 3.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

A los Alcaldes de la provincia

Necesitan lo la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico conocer to las variaciones que ocurran en la manera de ser de los Ayuntamientos, ha dispuesto que las informaciones sobre estas variaciones tengan el carácter de documentos indubitables, sin que quepa omisión de ninguno de los extremos que es necesario conocer.

A este fin ha dispuesto que los datos se obtengan por periodos semestrales, informando los señores Alcaldes acerca de las variaciones ocurridas en el primer semestre de este año, con arreglo a los extremos siguientes:

1.º Si del Ayuntamiento se han segregado entidades de población, expresando el nombre de estas y el de los Ayuntamientos a que fueron agregadas.

2.º Cambios de capitalidad en los distritos municipales, con expresión de la fecha y autoridad que los haya dispuesto.

3.º Cambios de categoría en las poblaciones, expresando la fecha y la autoridad que los dispuso.

4.º Cambios ó modificaciones en el nombre con que se designan los Ayuntamientos, expresando igualmente la fecha y la autoridad que los haya dispuesto.

Los Alcaldes contestarán en el plazo de ocho días, á contar desde la fecha de esta circular, por oficio dirigido al Sr. Jefe de trabajos Estadísticos de la provincia.

Oviedo 1.º de Julio de 1905. — El Gobernador, Juan Polanco.

R. al num. 2.298

ANUNCIO

Declarada la necesidad de ocupar una finca de la propiedad de D. Antonio López, como representante de sus hijos menores, situada en los terrenos llamados Llamasquique, que el Ayuntamiento de Oviedo pretende expropiar para su urbanización, se participa á dicho interesado (sin perjuicio de la notificación personal), que dentro del plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, debe comparecer por sí, ó á medio de apoderado, á hacer la designación de perito que le represente, el cual ha de tener las condiciones exigidas en los artículos 21 y 32 de la ley de Expropiación y su Reglamento, advirtiéndole que de no ser así, ó no haciendo la designación en el término señalado, se entenderá que se conforma con el perito que haya de representar á la Administración.

Oviedo 1.º de Julio de 1905. — El Gobernador, Juan Polanco.

R. al num. 2.307

Inspeccion provincial de Sanidad

CIRCULAR

Para dar cumplimiento á lo dispuesto por la Inspección General de Sanidad exterior, en circular inserta en la Gaceta de Madrid fecha 14 de Abril último, se hace saber por el presente número lo siguiente:

La indiferencia de un considerable número de Profesores Médicos que desoyendo reiteradas excitaciones y demostrando el mayor desden, ni contestan á los Sres. Subdelegados ó Inspectores, ni envían los cuadros de la estadística de morbilidad, como está ordenado por la vigente Instrucción general de Sanidad pública, causa á esta Inspección verdadero disgusto.

Entristece el espíritu semejante conducta, ver que nuestro buen nombre padece por la apatía de unos y por el egoísmo de los que, faltos de estímulo, no conocen mas interés que el de sí mismos y prescinden de la más leve molestia en interés de la salud pública, como no les guie algún fin utilitario.

Y es tanto mas lamentable este proceder por lo que contrasta con el noble y generoso empeño verdadero desinterés y amor al progreso de que en multitud de ocasiones ha

dado pruebas la ilustrada clase médica.

Desagra la mucho á esta Inspección tener que imponer correctivos; pero á pesar de que ha de agotar cuantos medios de persuasión estime compatibles con el buen orden de los servicios sanitarios, hállase dispuesta á cumplir á toda costa con los deberes de su cargo y defenderá con verdadero tesón los sagrados intereses de la salud pública que le han sido confiados, empleando para ello los medios que las disposiciones vigentes le conceden.

En evitación de esto, conviene que estimule V. el celo de los señores Subdelegados é Inspectores, rogándoles lo dispuesto en los artículos 133 y 184 de la Instrucción, para que por su parte no demoren la remisión de los cuadros estadísticos y lo hagan en los plazos marcados, sin dar lugar al enorme retraso con que vienen publicándose en la Gaceta los estados generales, efecto tan solo de lo tarde que se reciben en este Centro.

Conviene también que remita V. sin pérdida de tiempo, una relación de los hospitales, asilos, dispensarios ú otros establecimientos de la Beneficencia oficial y particular de esa provincia. Y para que pueda llevarse á cabo lo dispuesto en el artículo 182 referente á la estadística de morbilidad con toda exactitud y conocer los que tratan de eludir el cumplimiento del referido artículo, dispondrá V. inmediatamente que los jefes directores, médicos ó administradores de los establecimientos expresados en donde existan acogidos ó asilados enfermos, envíen á los Subdelegados de Medicina en el término marcado, el cuadro por triplicado de los enfermos asistidos durante el mes y de los que existan en tratamiento. De los tres cuadros dichos, que formarán los referidos jefes ó directores médicos utilizando los impresos modelo número 1 para la estadística de morbilidad, uno quedará archivado en la Subdelegación, y remitirá á V. el Subdelegado los otros dos, de los cuales se conservará uno en la Inspección, enviarlo V. el otro á este Centro, al propio tiempo que lo haga del resumen correspondiente al mismo mes, en donde solo serán incluidos los datos que reciba V. de los demás profesores y médicos libres.

En el examen que esta Inspección viene haciendo de los resúmenes de la estadística de morbilidad que han enviado las Inspecciones provinciales, se ha notado en algu-

nos que incluyen en la casilla de diagnóstico las enfermedades del mes anterior, y como al englobar los del mes con los del anterior (que fueron incluidos á su tiempo en el cuadro correspondiente) resulta una marcada inexactitud por arrojar un total mensual doble de inválidos, toda vez que vuelven á sumarse con los del mes los del anterior, que lo fueron en el mismo; deberá V. también hacer presente á los Subdelegados que incurran en el expresado defecto, que no incluyan en la casilla de la nomenclatura internacional abreviada los que estén en tratamiento del mes anterior, sino sólo los de la fecha, por tener aquéllos su casilla separada donde deba figurar el total y han de hacerse cargo con siendo el cuadro número 5 derivación y continuación del número 4, las sumas deben ser las mismas y cuadrar siempre horizontal y verticalmente, como prueba de que están bien hechas.

Oviedo 30 de Junio de 1905. — El Gobernador, Juan Polanco.

MINAS

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Armando A. Pedrosa, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad «Fabrica de Mieres», ha presentado solicitud de demasia á la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia á Cerezales y Camporro, sita en el concejo de Siero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones «Cerezales y Camporro», «2.º Aumento á Mina doce», «Mina doce», «Primer Aumento á Mina doce» y «Demasia á Coto Mosquitera», cuyo terreno franco no se presta á la división por pertenencias, según resulta de los antecedentes que obran en esta Jefatura.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.326 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil

sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 26 de Junio de 1905.— José Suárez.

R. al núm. 2.219

Que D. Armando A. Pedrosa, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad «Fábrica de Mieres,» ha presentado solicitud de registro de seis hectáreas de la mina de carbón, que se conocerá con el nombre de «Paca segunda,» sita en el conejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 2.^a de la mina «La Paca,» desde dicho punto se medirán 200 metros en dirección de las estacas 2.^a á 3.^a de la mina «La Paca,» fijando la primera estaca, de este punto se medirán 200 metros en dirección de las estacas 10.^a á 9.^a de la mina «Pachina,» fijando la 2.^a estaca, de este punto se medirán 100 metros en dirección de las estacas 3.^a á 2.^a de «La Paca,» fijando la estaca 3.^a, á partir de este punto se medirán 200 metros en dirección de las estacas 10.^a á 9.^a de «Pachina,» fijando la estaca 4.^a; de este punto se medirán 100 metros en dirección de las estacas 3.^a á 2.^a de «La Paca,» fijando la estaca 5.^a; y desde este punto se medirán 400 metros en dirección al punto de partida, cerrando el perímetro de las seis hectáreas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.331 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 26 de Junio de 1905.— José Suárez.

R. al núm. 2.227

CONSEJO DE ESTADO

Sala de lo Contencioso Administrativo.—Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante esta sala

D. Pedro Fernández García, contra la R al orden de Instrucción pública y Bellas Artes, de 25 de Febrero de 1905, sobre nombramiento de profesor numerario de Escuela Normal de Maestros.

D. Arsenio Gutiérrez Lobo, contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública, de 19 de Marzo de 1905, sobre aplicación del art. 170 de la Ley de Instrucción pública.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta

jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 28 de Junio de 1905.— El Secretario-Decano, Licenciado Francisco Cabello.

R. al núm. 2.265

COMISIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO

D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabezas de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes, á saber:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos.	0	38
Idem de cebada de 6,9375 litros.	1	21
Idem de paja de 6 kilogramos.	0	66
Idem de yerba de 12 id.	1	37
Litro de aceite.	1	33
Kilogramo de carbón.	0	15
Quintal métrico de leña.	4	31
Kilogramo de carne.	1	63
Litro de vino.	0	90

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente en Oviedo á 30 de Junio de 1905.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uría.— El Vicepresidente, Ramón Prieto.

R. al núm. 2.297

Regimiento infantería de Andalucía

D. Marcial Cagigas Marroqui, primer Teniente del Regimiento infantería de Andalucía, número 52, Juez del expediente seguido por deserción al soldado Norberto Maza Samperio.

Usando de las atribuciones que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á Norberto Maza San Pedro, hijo de Alonso y de Isidora, natural de Seberga, Ayuntamiento de Amieva, provincia de Oviedo, vecindado en Cangas de Onís (Oviedo), de veintinueve años de edad, de estado soltero, de oficio comerciante, su estatura 1'575 milímetros, señas particulares ninguna, fué filiado como quinto por el Ayuntamiento de Cangas de Onís, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en el cuartel que ocupa el Regimiento infantería de Andalucía, núm. 52, en Santoña, á fin de que sean oídos sus descargos en el expediente que se le sigue por faltar á la incorporación, en la inteligencia de que si no lo verifica en el plazo indicado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en la busca del referido soldado y caso de ser habido sea conducido á esta plaza y á mi disposición,

pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el periódico oficial de la provincia de Oviedo.

Santoña 19 de Junio de 1905.— Marcial Cagiga.

R. al núm. 2.286

D. Antonio Torreblanca y Martín Serrano, primer Teniente del Regimiento infantería Andalucía, núm. 52, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración se instuye al recluta de la zona de Gijón Andrés Martínez Ruisanchez.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Trasmonta, Ayuntamiento de Ribadesella, en la provincia de Oviedo, hijo de Ramón y Romualdo, soltero, de 21 años de edad, de oficio jornalero y estatura 1'600 metros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, que reside en Santoña (Santander), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica en el plazo fijado.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para la busca de dicho individuo y caso de ser habido sea remitido á este Juzgado.

Dado en Santoña á 19 de Junio de 1905.—El Juez Instructor, Antonio Torreblanca.

R. al núm. 2.278

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cudillero

Anuncio

Terminado el apéndice que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana, para el próximo ejercicio de 1906, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, para que los interesados así vecinos como forasteros, puedan examinarlo, y producir las reclamaciones que crean convenirles.

Cudillero Junio 23 de 1905.— Alejandro Blanco.

R. al núm. 2.263

Alcaldía de Vega de Ribadeo

D. Everardo Villamil y Llanes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo.

Hago saber: Que no habiendo tenido lugar en el día de hoy por falta de licitadores, el remate del arbitrio extraordinario sobre los quesos que se consuman en este conejo, durante el actual año de 1905, se verificará una segunda subasta el día doce de Julio próximo, de once á doce, en estas Consistoriales, siendo admitidas posturas que cubran las dos terceras partes del tipo total, las cuales ascienden á 2.332,46 pesetas.

Para hacer posturas es circunstancia precisa depositar previamente en la Depositaria municipal el 2 por 100 de aquel tipo ó en el acto en poder de la comisión que ha de asistir al remate.

Vega de Ribadeo, Junio 27 de 1905.—Everardo Villamil

R. al núm. 2.266

Alcaldía de Noreña

Relación de los mozos pertenecientes al actual reemplazo y anteriores que han sido declarados prófugos por el Ayuntamiento, por no haber comparecido ante el mismo en el acto de su llamamiento para la clasificación de soldados.

Reemplazo de 1905

Número 2. Justo Colunga Rodríguez, hijo de Joaquín y Josefa, del Reloj.

6 Rufino Cueto Vigil, de Rafael y Prudencia, de la Reguera.

7 Francisco Alvarez Sotura, de Evaristo y Teresa, de Socarrera.

8 Juan Fernandez Martínez, de Bonifacio y Virginia, de la Soledad.

Reemplazo de 1904.

14 José Huergo Nuño, de Rafael y Anastasia de la Portilla.

Noreña 31 de Mayo 1905.—El Alcalde. Justo Rodríguez,

R. al núm. 2.301

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. José Carrasco y Reyes, Juez de instrucción del partido de Castropol.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Eleuterio Rodríguez Alvarez, paraguero ambulante, natural de Oastro, partido judicial de Puebla de Trives, para que dentro de diez días se constituya en la cárcel de esta capital, con objeto de sufrir la prisión subsidiaria á que fué condenado en causa que se le siguió por lesiones á Buenaventura Sorribas Montero, apercibido con que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y demás individuos de policía judicial, procedan á la detención de dicho individuo, poniéndolo á mi disposición.

Dado en Castropol á veintisiete de Junio de mil novecientos cinco. José Carrasco y Reyes.—El Actuario, Antonio Múrias.

R. al núm. 2.262

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Salas.—En poder de D. Manuel Velázquez, vecino de la Vega de Castañedo, parroquia de Soto de los Infantes, se halla depositado un caballo de las señas siguientes: Color castaño, de seis cuartas y media de alzada, edad 15 años, con una M al lado izquierdo de la grupa y calzado debajo del pié derecho, desherrado de los dos pies.

Lo que se hace público por medio del presente para que si llega á conocimiento de su dueño, pase á recoger dicho animal, previo el pago de los daños y gastos que haya originado.

Salas 28 de Junio de 1905.—El Alcalde, Manuel M. Tablado.

3